

6874/03 (Presse 59)

(OR. en)

Sesión nº 2490 del Consejo

- COMPETITIVIDAD -

(Mercado Interior, Industria e Investigación)

Bruselas, 3 de marzo de 2003

Presidente: **D. Apostolos TSOCHATZOPOULOS**
Ministro de Desarrollo de la República Helénica

Internet: <http://ue.eu.int/>

E-mail: press.office@consilium.eu.int

Para más información: ☎ 32 2 285 67 00 – 32 2 285 81 11

6874/03 (Presse 59)

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	3
----------------------------	---

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE PRIMAVERA DEL 21 DE MARZO DE 2003	5
COMPETITIVIDAD Y ESPÍRITU EMPRESARIAL - DEBATE PÚBLICO - CONCLUSIONES DEL CONSEJO	11
PATENTE COMUNITARIA	15
OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN	19
ACTUALIZAR Y SIMPLIFICAR EL ACERVO COMUNITARIO.....	20
LIBRO VERDE: POLÍTICA ESPACIAL EUROPEA	21
ITER (REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL)	22
PAQUETE LEGISLACIÓN QUÍMICA	23
DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	24
VARIOS.....	25
– Tercera reunión Eureka-Asia.....	25
– Transposición de legislación comunitaria	25

PUNTOS ADOPTADOS SIN DEBATE*POLÍTICA COMERCIAL*

– China - Régimen de importaciones de países terceros	I
---	---

¹

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://register.consilium.eu.int>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

Bélgica:

D. Charles PICQUE

Ministro de Economía e Investigación Científica, encargado de la Política de las Grandes Ciudades

D. Eric TOMAS

Ministro del Gobierno de la Región de Bruselas-Capital, encargado de Empleo, Economía, Energía y Vivienda

Dinamarca:

D. Bendt BENDTSEN

Ministro de Economía, Comercio e Industria

D. Helge SANDER

Ministro de Ciencia, Tecnología y Desarrollo

Alemania:

D. Wolfgang CLEMENT

Ministro Federal de Economía y Trabajo

D. Hansjörg GEIGER

Secretario de Estado del Ministerio Federal de Justicia

Grecia:

D. Apostolos TSOCHATZOPOULOS

Ministro de Desarrollo

España:

D. Ramón de MIGUEL Y EGEA

Secretario de Estado de Asuntos Europeos

D. Pedro MORENÉS EULATE

Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica

Francia:

D.^a Nicole FONTAINE

Ministra adjunta al Ministro de Economía, Hacienda e Industria, encargada de la Industria

D.^a Claudie HAIGNERÉ

Ministra adjunta al Ministro de la Juventud, de Educación Nacional e Investigación, encargada de Investigación y Nuevas Tecnologías

D. Renaud DUTREIL

Secretario de Estado de la Pequeña y Mediana Empresa, Comercio, Artesanía, Profesionales Liberales y Consumo, adjunto al Ministro de Economía, Hacienda e Industria

Irlanda:

D.^a Mary HARNEY

Viceprimera Ministra (Tánaiste) y Ministra de la Empresa, del Comercio y del Empleo

Italia:

D. Antonio MARZANO

Ministro de Actividades Productivas

D. Rocco BUTTIGLIONE

Ministro sin Cartera de Políticas Comunitarias

D. Guido POSSA

Viceministro de Educación, Universidades e Investigación

Luxemburgo:

D. Henri GRETHEN

Ministro de Asuntos Económicos

Países Bajos:

D. Atzo NICOLAÏ

Secretario de Estado de Asuntos Europeos

Austria:

D. Martin BARTENSTEIN

Ministro Federal de Economía y Trabajo

Portugal:

D. Carlos TAVARES

Ministro de Economía

Finlandia:

D. Kare HALONEN

Representante Permanente Adjunto

Suecia:

S. Sven-Eric SÖDER

Secretario de Estado, Ministerio de Asuntos Exteriores, responsable de Cooperación Nórdica

Reino Unido:

D.^a Patricia HEWITT

Ministra de Comercio e Industria, Ministra de la Mujer

* * *

Comisión:

D. Erkki LIIKANEN

D. Frits BOLKESTEIN

D. Philippe BUSQUIN

Miembro

Miembro

Miembro

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

PREPARACIÓN DEL CONSEJO EUROPEO DE PRIMAVERA DEL 21 DE MARZO DE 2003

El Consejo ha acogido con satisfacción el informe de la Comisión al Consejo Europeo de primavera y ha mantenido un intercambio de opiniones sobre el avance del proceso de Lisboa.

Las Delegaciones han destacado la importancia de seguir avanzando en lo que respecta a las reformas del mercado y de garantizar condiciones marco favorables para la innovación y el espíritu empresarial en la Unión. Han puesto el acento en particular en la necesidad de un enfoque integrado que también tenga en cuenta las cuestiones de competitividad en todas las iniciativas políticas presentadas al Consejo, cualquiera que sea su formación. Resaltando el papel del nuevo Consejo de Competitividad, máxime ante la incertidumbre de las actuales perspectivas económicas y ante las exigencias y oportunidades que abre la ampliación de la Unión, el Consejo ha adoptado la siguiente contribución para el Consejo Europeo de primavera:

I. INTRODUCCIÓN: ESTRATEGIA DE LISBOA – SITUACIÓN ACTUAL

Tal como se señala en el informe de primavera de la Comisión², si bien se han realizado progresos en casi todos los ámbitos de la estrategia de Lisboa, éstos no han sido lo suficientemente rápidos ni se han orientado y coordinado adecuadamente para arrojar los resultados necesarios.

Para llevar a la práctica la agenda de Lisboa es necesario acelerar los trabajos, darles nuevo impulso y subsanar la insuficiencia de los resultados, particularmente ante la incertidumbre de las perspectivas económicas y el nivel de desempleo, que sigue siendo elevado.

La mundialización y la ampliación de la Unión Europea suponen exigencias, pero también oportunidades en términos de crecimiento, competitividad y cohesión que deberían aprovecharse al máximo.

II. PAPEL DEL CONSEJO DE COMPETITIVIDAD

Es esencial que el nuevo Consejo de Competitividad asuma plenamente su papel horizontal consistente en incrementar la competitividad y el crecimiento desde un planteamiento integrado, tanto en los avances respecto de la agenda de Lisboa como en el contexto más amplio de la economía mundial. Examinará periódicamente cuestiones de competitividad tanto horizontales como sectoriales basándose en los análisis facilitados por la Comisión. También estudiará y emitirá su parecer sobre la forma en que las cuestiones de competitividad pueden tenerse debidamente en cuenta en todas las iniciativas de política que afectan a las empresas, en especial las PYME, y velará por que exista coherencia y equilibrio entre los tres pilares del desarrollo sostenible: el económico, el social y el medioambiental.

² Doc. 5454/03 - COM(2003) 5.

A tal efecto, el Consejo de Competitividad se centrará, dentro de una estrategia integrada de competitividad que debe establecer la Comisión, en cuestiones clave en materia de competitividad, en particular **un mercado interior operativo, mejora de la legislación, competitividad industrial, fomento del espíritu empresarial y de las pequeñas empresas, aprovechamiento de las innovaciones y fomento de la investigación.**

Garantizar el cumplimiento de este programa no sólo depende de la Comunidad sino que también requiere actuaciones a nivel nacional, local y regional. El método abierto de coordinación, si se aplica de forma eficaz en los sectores adecuados, con un coste administrativo mínimo, de forma voluntaria y respetando plenamente el principio de subsidiariedad, puede resultar un instrumento valioso para impulsar los avances y apoyar la actuación de la Comunidad.

El Consejo de Competitividad fijará las prioridades de actuación y garantizará su aplicación y seguimiento efectivos.

III. ÁMBITOS PRIORITARIOS DE ACTUACIÓN

a) Empresas europeas competitivas y eficientes

Para mantener el crecimiento y la prosperidad en la Europa ampliada es esencial la existencia de una industria y unos servicios dinámicos y competitivos. Es preciso mejorar el entorno general de las empresas de todos los sectores, incluido el turístico, y fomentar una sociedad que valore la innovación y el espíritu empresarial. Las pequeñas empresas constituyen la espina dorsal de la economía de la UE y, por lo tanto, tienen un papel fundamental que desempeñar en este contexto.

- Debe proseguirse con diligencia a nivel tanto comunitario como nacional la mejora y simplificación de la legislación que afecta a la competitividad de las empresas, integrando el concepto de "pensar primero a pequeña escala". En este sentido, revisten una elevada prioridad la rápida aplicación del Plan de Acción "Simplificar y mejorar el marco regulador" y, en particular, la rápida celebración del Acuerdo Interinstitucional sobre la mejora de la legislación.
- Para garantizar el mantenimiento de un enfoque equilibrado en el marco de la UE y para que las empresas europeas sigan siendo competitivas y funcionen en igualdad de condiciones en la economía mundial, es necesario que la Comisión realice un análisis global de impacto de las propuestas legislativas comunitarias, así como una consulta al empresariado y a todas las partes interesadas, que posteriormente se tengan en cuenta a nivel decisorio. El establecimiento de una estrategia en materia de productos químicos que preserve tanto la salud pública como el medio ambiente y potencie la productividad de la industria química ofrecerá una ocasión para poner a prueba este planteamiento.
- Con respecto a la política en materia de espíritu empresarial, se requiere un enfoque coordinado que ofrezca una respuesta global a las necesidades de los empresarios, eliminando, por ejemplo, los obstáculos para la creación, el desarrollo y el crecimiento de las empresas y estableciendo un equilibrio entre los riesgos y los beneficios. El Consejo insta a los Estados miembros a que participen plenamente en el proceso de consulta tras la reciente presentación del Libro Verde de la Comisión sobre "El espíritu empresarial en Europa", e invita a la Comisión a que, como medida de seguimiento, proponga un Plan de Acción adecuado en materia de espíritu empresarial antes del término de 2003.

- Debe garantizarse la participación y consulta efectivas de las pequeñas empresas en el proceso de definición de las políticas. Debe acelerarse la aplicación con ánimo innovador de la Carta Europea de la pequeña empresa; es preciso orientar mejor sus actividades y tratar de reducir las diferencias de rendimiento entre los distintos Estados miembros. Asimismo, debería hacerse especial hincapié en el fomento de la educación y la formación en materia de cualificación empresarial, al estímulo de la innovación y a la transferencia de tecnologías, así como a medidas para propiciar las inversiones y la asunción de riesgos, incluido un mejor acceso al capital riesgo.
- La política industrial, pese a ser de carácter horizontal y estar orientada a la definición de condiciones marco de tipo general, debe tener en cuenta las necesidades y características específicas de cada sector. Debe prestarse especial atención al desarrollo del sector de los servicios vinculados con la industria y velar por el aprovechamiento de todo el potencial del sector de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC), que desempeña un papel clave en la consecución de los objetivos de Lisboa, así como por la eficaz ejecución del plan de acción e-Europa 2005.
- Los Estados miembros deben proseguir sus esfuerzos por reducir el nivel total de las ayudas estatales. Las ayudas deberían reorientarse hacia objetivos horizontales de interés común, incluidos los objetivos de cohesión y la investigación y el desarrollo. La aplicación y el cumplimiento efectivos de la legislación en materia de competencia, así como la adopción, antes de finales de año, del Reglamento sobre fusiones revisado, también revisten gran prioridad.
- La UE necesita mejorar el entorno de la innovación a fin de colmar la brecha que la separa de sus principales asociados comerciales. Para alentar la innovación por parte de las empresas, los Estados miembros y la Comisión tienen que intensificar la cooperación y crear un marco de objetivos comunes para reforzar la innovación en la UE; ello deberá incluir un mecanismo de evaluación para hacer balance de los progresos realizados. Debería hacerse hincapié en la plasmación del conocimiento en productos, servicios y técnicas de gestión y organización innovadores.

b) Construcción de la economía europea basada en el conocimiento

Invertir más en investigación e innovación, como también en educación, formación y capacitación, es un factor clave para crear oportunidades de crecimiento, iniciativas empresariales y nuevos empleos. Igual importancia reviste mejorar el rendimiento de las inversiones en I+D aprovechando y reforzando las relaciones entre el conocimiento y los mercados. Para contribuir a evitar que se fragmente la investigación europea y a crear un Espacio Europeo de Investigación e Innovación verdaderamente dinámico y eficaz, es preciso trabajar de forma más eficaz, orientada y coordinada en materia de investigación a nivel comunitario y nacional.

- Se invita a la Comisión y a los Estados miembros a que aprovechen plenamente el potencial que ofrecen el Sexto Programa Marco y los programas nacionales en apoyo del Espacio Europeo de Investigación e Innovación. Para lograr este objetivo puede ser también de gran utilidad el método abierto de coordinación. Los Estados miembros y la Comisión deberían, en una primera fase, aplicarlo en la consecución del objetivo del 3% del PIB, así como en lo referente a optimización de los recursos humanos y de la movilidad de los investigadores, mejora del diálogo entre ciencia y sociedad, puesta en red y apertura recíproca de los programas nacionales y conjuntos en materia de investigación y desarrollo tecnológico (IDT), y cooperación voluntaria en materia de infraestructuras de IDT de interés europeo. Deben ser objeto de especial atención las actividades destinadas a potenciar la participación de las PYME en la investigación y la innovación, en especial las destinadas a promover la difusión y comercialización de los resultados en materia de IDT, facilitar la colaboración con las universidades y crear empresas basadas en las nuevas tecnologías. Debe acelerarse la cooperación con organizaciones de investigación europeas intergubernamentales, y se invita a la Comisión a que presente un informe al respecto lo antes posible.
- Debe incrementarse considerablemente la inversión en IDT para eliminar las diferencias que nos separan cada vez más de nuestros principales competidores a nivel mundial. Se invita a la Comisión a que presente, antes del próximo Consejo de Competitividad, un plan de acción para lograr el objetivo del 3% del PIB establecido en Barcelona, cuyas dos terceras partes deberían proceder del sector privado. Esto supone, que para alentar a las empresas a aumentar sus inversiones en IDT, se les ofrezca la combinación adecuada de políticas e incentivos en función de las características estructurales propias de cada Estado miembro. Los Estados miembros deberían, por lo tanto, idear y aplicar estrategias y medidas para aproximarse al objetivo del 3% establecido en Barcelona. También es importante apoyar la investigación y la innovación en el contexto de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y de las Orientaciones Generales de las Políticas Económicas.
- Conviene desarrollar un programa común para las tecnologías avanzadas y precursoras y las tecnologías de carácter estratégico, así como fomentar plataformas y agrupamientos tecnológicos europeos a nivel nacional, regional y local. La Comisión y los Estados miembros deberían proseguir activamente la ejecución del Plan de Acción en materia de biotecnología, de conformidad con el plan de trabajo adoptado por el Consejo en noviembre de 2002; antes del término de 2003 debería adoptarse un marco para una estrategia espacial común CE/OEA; el proyecto Galileo debería llevarse a la práctica rápidamente. Convendría dar gran prioridad a la sociedad de la información y al aumento de la capacidad de las redes de comunicación de banda ancha en el ámbito científico (GEANT y GRID - el concepto de infraestructura electrónica).

c) Refuerzo de la competitividad y del crecimiento mediante un mejor funcionamiento de los mercados

El mercado interior, que sigue revistiendo importancia crucial en la estrategia de reforma, la adquiere con mayor motivo en una UE ampliada. Sin embargo la plena realización del mercado interior con arreglo al Tratado continúa siendo un tema fundamental. Un mercado interior que funcione bien, dé acceso a productos y servicios seguros y de gran calidad y garantice la plena aplicación de las cuatro libertades es esencial para fortalecer la competitividad, el crecimiento y el empleo, en un contexto de desarrollo sostenible, en beneficio tanto de los consumidores como de las empresas. Es urgente tomar medidas para eliminar el desfase entre las medidas de reforma ya acordadas y su ejecución efectiva.

- A la vista del enorme potencial de crecimiento y empleo, desaprovechado en gran parte, que presenta el sector de los servicios, y su especial importancia para las PYME, es urgente tomar medidas para crear un auténtico mercado interior de los servicios. La Comisión debe acelerar los trabajos para finalizar su Estrategia en materia de servicios y las actuaciones que solicitó el Consejo en sus conclusiones de 14 de noviembre de 2002 para eliminar los obstáculos a la prestación transfronteriza de servicios, teniendo en cuenta los requisitos de protección de los consumidores. Paralelamente, los Estados miembros deben intensificar sus esfuerzos por dismantelar tales obstáculos en ámbitos de competencia nacional. Para lograr mercados integrados de servicios son esenciales la aplicación efectiva del principio de reconocimiento mutuo y, cuando corresponda, la armonización de la legislación.
- Reviste particular importancia para fortalecer la competitividad la finalización de los trabajos en el sector de los servicios financieros. Deben consolidarse los avances ya logrados con respecto al plan de acción sobre servicios financieros, alcanzando un acuerdo sobre los elementos aún pendientes y acelerando la aplicación de las partes ya adoptadas.
- Debe pedirse a los Estados miembros que aceleren la incorporación al Derecho nacional y la plena aplicación de la legislación comunitaria adoptada y que cumplan plenamente, sin nuevas demoras, las conclusiones de Barcelona de seguir reduciendo los déficit de incorporación del Derecho interno.
- Los legisladores comunitarios deberían acelerar los trabajos en curso sobre propuestas legislativas clave, en particular las que ya sufren cierto retraso. No deberían escatimarse esfuerzos para posibilitar la adopción, antes de finales de año, del paquete legislativo sobre contratación pública. Deberían darse gran prioridad a las distintas iniciativas legislativas en materia de derechos de propiedad intelectual, en particular la patente comunitaria. Todas las partes interesadas deben realizar un gran esfuerzo por alcanzar lo antes posible un acuerdo equilibrado sobre la Directiva relativa a las ofertas públicas de adquisición.
- Deben suprimirse los obstáculos al comercio que subsisten y evitar la creación de nuevos obstáculos. En ese sentido, se pone de relieve la importancia que tiene utilizar plenamente el notable potencial económico de los mercados de contratación pública. A tal efecto conviene que todos los Estados miembros apliquen cuanto antes procedimientos de contratación pública electrónica en línea.
- Tras el informe del Grupo de expertos de alto nivel, debería alentarse a la Comisión a que presente lo antes posible su plan de acción sobre Derecho de sociedades, en el que deberá prestar particular atención al buen gobierno de las empresas.
- Para el buen funcionamiento del mercado interior, máxime en la perspectiva de la ampliación, es fundamental disponer de una infraestructura desarrollada y de redes integradas de energía, transporte y comunicaciones. Las metas que fijó el Consejo Europeo de Barcelona deben cumplirse plenamente, teniendo debidamente en cuenta los servicios de interés general. En este contexto, el Consejo espera con gran interés el Libro Verde con que la Comisión responde a la solicitud que formuló el Consejo Europeo de Barcelona en relación con una Directiva marco.

IV. CONCLUSIONES

El Consejo de Competitividad examinará periódicamente los avances realizados en todos los ámbitos que abarca su mandato, haciendo especial hincapié en aspectos clave de competitividad que incidan en el funcionamiento de las empresas de la UE, y tomará las medidas adecuadas para superar todo retraso indebido o dificultad que obstaculice la buena marcha de los trabajos.

Basándose en los datos que reciba de la Comisión, a partir de 2004 presentará al Consejo Europeo de primavera un informe anual de situación integrado en el que constarán los ámbitos de actuación prioritarios. Como anticipo de ello, el Consejo fijará un marco global para tratar cuestiones clave en materia de competitividad.

La presente contribución se presenta al Consejo Europeo de primavera.”

COMPETITIVIDAD Y ESPÍRITU EMPRESARIAL - DEBATE PÚBLICO -

CONCLUSIONES DEL CONSEJO

El Consejo ha celebrado un amplio debate público sobre las cuestiones clave en materia de competitividad y espíritu empresarial. El debate, basado en una serie de comunicaciones e información básica presentadas por la Comisión, se ha concentrado en una serie de cuestiones importantes relativas, en particular, a fomentar el espíritu empresarial en un entorno que favorezca los negocios, la aplicación de la Carta Europea de la Pequeña Empresa y el desarrollo de una política industrial para una Unión ampliada, al tiempo que se garantiza que los tres pilares de la sostenibilidad –los aspectos económico, social y medioambiental– se desarrollan de un modo equilibrado.

A raíz del debate, el Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones sobre espíritu empresarial y pequeña empresa:

"EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. RECORDANDO

- las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa sobre la estrategia para hacer de la Unión Europea –para 2010– la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social, así como el desarrollo de esta estrategia por parte de los Consejos Europeos de Estocolmo, Gotemburgo y Barcelona;
- la Carta Europea de la Pequeña Empresa, en la que se aboga por la creación del mejor entorno posible para la pequeña empresa;
- la Declaración de Maribor, que compromete a los países candidatos en la aplicación de la Carta Europea de la Pequeña Empresa;
- las Conclusiones del Consejo Europeo de Barcelona, en las que se solicita a los Estados miembros que aceleren la aplicación de la Carta Europea de la Pequeña Empresa y que tomen ejemplo de las mejores prácticas, y en las que se afirma que el Consejo se reunirá antes de cada Consejo Europeo de primavera para evaluar los progresos realizados en la creación de un entorno más favorable para el espíritu empresarial y la competitividad de las pequeñas empresas;
- las Conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla, en las que acoge con satisfacción las comunicaciones de la Comisión sobre la forma de legislar mejor, y en particular, el Plan de acción para simplificar y mejorar la calidad del marco regulador; así como las Conclusiones del Consejo de 30 de septiembre de 2002 sobre la simplificación de la legislación ³;
- la Decisión del Consejo relativa al Programa plurianual en favor de la empresa y el espíritu empresarial, en particular de las pequeñas y medianas empresas (PYME) (2001-2005) ⁴;
- las Conclusiones del Consejo de 26 de noviembre de 2002 relativas a un entorno más competitivo para la empresa ⁵.

³ Doc. 12293/02 (Presse 283).

⁴ DO L 333 de 29.12.2000, p. 84.

⁵ Doc. 14815/02.

2. SE CONGRATULA DE

- el Libro Verde "El espíritu empresarial en Europa" ⁶;
- el informe de la Comisión sobre la aplicación de la Carta Europea de la Pequeña Empresa, de 2003 ⁷;
- la Comunicación de la Comisión "Pensar a pequeña escala dentro de una Europa ampliada", así como otros documentos de trabajo afines ⁸ que señalan la necesidad de facilitar un entorno continuamente mejorado para las pequeñas empresas y de explotar el potencial empresarial en una Europa ampliada.

3. PONE DE RELIEVE

- que el Libro Verde "El espíritu empresarial en Europa" es el punto de partida para un importante y amplio debate sobre el futuro de la política empresarial;
- la necesidad de que la Unión Europea, con objeto de preservar su potencial de creación de puestos de trabajo, su posición competitiva y su futuro económico promueva el espíritu empresarial creando así más empresas nuevas, haciendo que se desarrollen y que sean más innovadoras y competitivas. Especial atención debería prestarse a la promoción de las mujeres que son empresarias y a quienes podrían ser empresarios en zonas desfavorecidas y en grupos que son objeto de exclusión social;
- la necesidad de un enfoque coordinado con respecto a la política sobre el espíritu empresarial que implique a todos los órganos decisorios pertinentes a escala europea, nacional y regional para que faciliten una respuesta sólida y coherente a las necesidades empresariales, y que se centre en los siguientes tres pilares de actuación:
 - supresión de barreras a la creación y desarrollo de empresas;
 - equilibrio de los riesgos y ventajas del espíritu empresarial;
 - promoción de una sociedad que valore el espíritu empresarial;
- que el aprendizaje de buenas prácticas puede mejorar de manera eficaz las políticas de los Estados miembros y de los países candidatos relativas a las pequeñas empresas;
- la necesidad de mejorar las oportunidades de que las pequeñas empresas expresen sus inquietudes en la elaboración de las políticas y la legislación;
- que la educación, en particular para los jóvenes, la formación profesional y la formación permanente pueden desempeñar una función determinante en la realización de la estrategia de Lisboa mediante la promoción de la cultura empresarial, aportando de ese modo a Europa empresarios más logrados;
- que la reducción de las cargas administrativas para las pequeñas empresas, mejorando la legislación y facilitando el acceso a las finanzas, la información y el conocimiento reviste la mayor importancia para promover un entorno empresarial favorable;
- que la facilitación de la transferencia de empresas a nuevos propietarios es esencial debido a que una tercera parte de las empresas europeas necesitará sucesores en los próximos diez años.

⁶ Doc. 5765/03 - COM(2003) 27 final.

⁷ Doc. 5650/03 - COM(2003) 21 final.

⁸ Doc. 5748/03 - COM(2003) 26 final + ADD 1 + ADD 2 + ADD 3.

4. INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

- examinen con atención el Libro Verde "El espíritu empresarial en Europa" y formulen sus respuestas con vistas a dar una aportación positiva para la promoción de las cuestiones empresariales en Europa;
- aceleren la aplicación de la Carta Europea de la Pequeña Empresa y examinen detalladamente las buenas prácticas, en particular las determinadas en el marco del procedimiento Best y en el informe anual sobre la aplicación de la Carta; colmen las lagunas de actuación entre los diversos Estados miembros e incluyan información en la contribución de los Estados miembros a dicho informe sobre las medidas prácticas adoptadas y previstas en consecuencia, en particular en lo que se refiere a:
 - = mejorar las oportunidades para que las pequeñas empresas manifiesten sus preocupaciones y opiniones a todos los niveles mediante la creación de mecanismos de consulta como, por ejemplo, grupos asesores o consultivos del gobierno;
 - = promocionar la formación en el espíritu empresarial en todas las fases del ciclo educativo, inspirándose en las buenas prácticas reconocidas;
 - = mejorar la calidad de la legislación mediante la introducción de una evaluación sistemática de impacto del marco regulador, teniendo en cuenta las prácticas y sistemas jurídicos nacionales;
 - = seguir simplificando y reduciendo los costes y el tiempo necesarios para el registro de las empresas de nueva creación, en particular mediante el registro en línea e inspirándose en otras buenas prácticas;
 - = mejorar el acceso de las pequeñas empresas a la financiación mediante formas de capital riesgo y de capital inicial tales como los sistemas de garantía, los fondos de capital riesgo y los micropréstamos del sector bancario, en sectores en que los mercados financieros muestran deficiencias, incrementando la atención dedicada a los incentivos y la distribución del riesgo;
 - = estimular la innovación y la transferencia de tecnologías mediante la promoción de la cooperación entre universidades, centros e institutos de investigación y desarrollo y las pequeñas empresas, y también mediante la utilización de intermediarios;
 - = suprimir las barreras al mercado interior conteniendo la fragmentación del mercado interior de los servicios y cumpliendo los objetivos establecidos para la transposición de las Directivas, y garantizar que no se creen nuevas barreras a través de medidas jurídicas o administrativas;
- sigan desarrollando voluntariamente objetivos cuantitativos y cualitativos en los ámbitos de la Carta en que los Estados miembros lo consideren pertinente y teniendo debidamente en cuenta las diferencias estructurales.

5. INVITA A LA COMISIÓN A QUE:

- como consecuencia del debate público respecto a la política sobre el espíritu empresarial proponga un Plan de acción apropiado sobre el espíritu empresarial para finales de 2003, que tenga plenamente en cuenta las reacciones recibidas, así como los instrumentos y programas existentes;
- establezca proyectos, siga la evolución y estimule la aplicación de las políticas mediante la aplicación del procedimiento Best y otros instrumentos, con objeto de ayudar a los Estados miembros a mejorar su actuación, en particular en los ámbitos de:
 - la mejora de la participación y consulta de las pequeñas empresas en la elaboración de las políticas y la legislación;
 - la educación y formación en espíritu empresarial;
 - la mejora del acceso de las pequeñas empresas a la financiación mediante formas de capital riesgo y de capital inicial tales como los sistemas de garantía, los fondos de capital riesgo y los micropréstamos del sector bancario, en sectores en que los mercados financieros muestran deficiencias, incrementando la atención dedicada a los incentivos y la distribución del riesgo;

- la innovación y transferencia de tecnología a las pequeñas empresas;
 - el acceso de las pequeñas empresas al mercado interior, en particular por lo que respecta a los servicios, así como a los mercados internacionales;
 - la transferencia de empresas;
- proporcione los medios para un diálogo continuado con las pequeñas empresas, por ejemplo mediante las actividades del representante para las PYME, y mantenga las pequeñas y medianas empresas en el primer plano de las políticas comunitarias correspondientes;
 - prosiga los avances sobre la aplicación efectiva del Plan de acción para simplificar y mejorar el marco regulador.
6. INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COMISIÓN A:
- proseguir el trabajo de carácter voluntario sobre los objetivos cuantitativos y cualitativos encaminados a seguir integrando su utilización en la aplicación de la Carta Europea de la Pequeña Empresa;
 - continuar haciendo que los países candidatos participen en el proceso de la Carta y animarlos a aprovechar las buenas prácticas y los objetivos voluntarios cuantitativos y cualitativos como instrumentos para construir una cultura de la empresa;
 - reforzar la revisión de las actuaciones nacionales dando prioridad a un número seleccionado de sectores de la Carta cada año y presentar, en el marco de los requisitos de la Carta Europea, un informe sobre los progresos realizados en la creación de un entorno más favorable para el espíritu empresarial y la competitividad de las pequeñas empresas, utilizando, entre otros medios, indicadores apropiados y efectivos, para que el Consejo, reunido antes del Consejo Europeo de primavera, pueda evaluar el progreso a lo largo del tiempo y debatir la futura estrategia en materia de espíritu empresarial y política de la pequeña empresa;
 - continuar y aumentar su trabajo en cuanto a la determinación, evaluación comparativa e intercambio de buenas prácticas respecto del espíritu empresarial, en todos los sectores de la Carta, con un enfoque más coordinado y coherente, estableciendo sinergias con las demás políticas pertinentes comunitarias e internacionales afines;
 - intensificar la difusión y las deliberaciones en torno a las políticas sobre la pequeña empresa en todos los sectores de la Carta que se desarrollan en los Estados miembros, mediante la organización, a partir de 2003, de intercambios anuales de experiencias entre los Estados miembros y estudiando asimismo las posibilidades de organizar, sobre una base voluntaria, revisiones inter pares como un proceso de aprendizaje conjunto."

PATENTE COMUNITARIA

El Consejo ha alcanzado un acuerdo sobre un planteamiento político común en relación con la patente comunitaria. Los debates se basaron en una propuesta transaccional de la Presidencia, que tiene en cuenta elementos de debates anteriores. El texto acordado que recoge los principios y características principales del sistema jurisdiccional de la patente comunitaria, el régimen lingüístico, los costes, el papel de las oficinas nacionales de patentes y la distribución de las tasas; figura a continuación :

1. EL SISTEMA JURISDICCIONAL

- 1.1 El sistema jurisdiccional de la patente comunitaria se basará en los principios de un tribunal unitario para la patente comunitaria, que garantice la uniformidad de la jurisprudencia, una elevada calidad de funcionamiento, la proximidad a los usuarios reales o potenciales y un bajo coste de funcionamiento.
- 1.2 El Tribunal de Justicia tendrá jurisdicción exclusiva en los litigios relativos a la nulidad o la violación de una patente comunitaria, a las declaraciones de ausencia de violación, al uso de una patente o al derecho fundado en una utilización anterior de la patente, o relativos a las solicitudes de limitación, demandas de reconvencción por nulidad o solicitudes de declaración de caducidad, incluidas las solicitudes de medidas provisionales. La patente comunitaria también podrá dar lugar a acciones o demandas por daños y perjuicios.
- 1.3 Los litigios sobre patentes comunitarias se verán en primera instancia ante un órgano jurisdiccional creado por una Decisión del Consejo de acuerdo con el artículo 225 A del Tratado CE. Los recursos se interpondrán ante el Tribunal de Primera Instancia (TPI) de las Comunidades Europeas. El órgano jurisdiccional, denominado Tribunal de la Patente Comunitaria (TPC), estará adscrito al TPI. Su sede será la misma que la del TPI. Los jueces serán nombrados en función de su pericia y teniendo en cuenta sus conocimientos lingüísticos. El Tribunal de la Patente Comunitaria podrá celebrar audiencias en Estados miembros distintos del de su sede.
- 1.4 Las salas del TPC celebrarán sesiones en secciones con tres jueces.
- 1.5 Los jueces serán nombrados por decisión unánime del Consejo por un periodo determinado. Los candidatos al nombramiento tendrán que poseer un alto nivel demostrado de pericia jurídica en Derecho de patentes
- 1.6 Los jueces estarán asistidos por expertos técnicos durante toda la instrucción de la causa.

- 1.7 El TPC sustanciará las causas en la lengua oficial del Estado miembro en que tenga su domicilio el demandado, o en la que elija el demandado de entre ellas cuando en un Estado miembro haya dos o más lenguas oficiales. A petición de las partes y con el consentimiento del TPC, cualquier lengua oficial de la UE podrá ser elegida lengua del procedimiento. El TPC, de acuerdo con el reglamento de procedimiento, podrá oír a las partes personadas y a los testigos en una lengua oficial de la UE distinta de la del procedimiento. En ese caso, deberá facilitarse la traducción e interpretación de la otra lengua oficial de la UE a la lengua del procedimiento.
 - 1.8 Podrá interponerse recurso contra la resolución del TPC ante el TPI.
 - 1.9 El Tribunal de la Patente Comunitaria será creado a más tardar en 2010. Hasta ese momento, cada Estado miembro designará a un número reducido de tribunales nacionales, que entenderán en los litigios mencionados en el párrafo 1.2.
2. LENGUAS Y COSTES
- 2.1 El régimen lingüístico debe cumplir los objetivos de ser asequible y rentable, dar seguridad jurídica y no causar discriminación.
 - 2.2 El régimen lingüístico de la patente comunitaria será, hasta el momento de la concesión, el mismo dispuesto en el Convenio sobre la Patente Europea. Ello significa que el solicitante deberá presentar toda la documentación de la solicitud en una de las tres lenguas oficiales de la OEP y, en el momento de la concesión de la patente, deberá facilitar una traducción de las reivindicaciones en las otras dos lenguas de la OEP. Sin embargo, si el solicitante presenta su solicitud en una lengua distinta de las de la OEP y proporciona la traducción a una de las lenguas de la OEP, el coste de esa traducción correrá a cargo del sistema ("mutualización de los costes").
 - 2.3 Por motivos de seguridad jurídica, en particular en las acciones por daños y perjuicios, de no discriminación y de difusión de la tecnología patentada, el solicitante deberá presentar, al concedérsele la patente, una traducción de todas las reivindicaciones a todas las lenguas oficiales de la Comunidad, salvo si un Estado miembro renuncia a la traducción a su lengua oficial. Las traducciones se presentarán a la OEP y los costes correrán a cargo del solicitante, que, al decidir el número y la longitud de las reivindicaciones que han de incluirse en la solicitud de la patente, influye en el coste de las traducciones.
 - 2.4 La tasa de renovación de una patente comunitaria no deberá exceder el nivel de las tasas correspondientes pagaderas por una patente europea media y será progresiva durante el periodo de validez de la patente comunitaria. El nivel de las tasas de procedimiento para tramitar una solicitud de patente comunitaria deberá ser igual, independientemente del lugar en que se presente la solicitud y de dónde se lleve a cabo la búsqueda de novedad (la OEP o la oficina nacional de patentes). El nivel de las tasas estará relacionado con los costes de trámite de la patente comunitaria y no deberá dar lugar a subsidios indirectos a oficinas nacionales de patentes.
 - 2.5 Se invita a la Comisión a que realice un estudio sobre la posibilidad de efectuar otros ahorros en los costes, por ejemplo, respecto de los servicios prestados por agentes de la patente.

3. PAPEL DE LAS OFICINAS NACIONALES DE PATENTES
 - 3.1. La OEP desempeñará un papel fundamental en la administración del sistema comunitario de patentes y será la única habilitada para examinar solicitudes y conceder patentes comunitarias.
 - 3.2. Todas las oficinas nacionales de patentes desempeñarán una importante función, según lo establecido en el planteamiento común del 31 de mayo de 2001, que consistirá, entre otras cosas, en asesorar a los posibles solicitantes de patentes comunitarias, recibir las solicitudes y transmitir las a la OEP, difundir información sobre patentes y asesorar a las PYME.
 - 3.3. Las solicitudes de patentes comunitarias podrán tramitarse a través de la oficina nacional de patentes de un Estado miembro en su lengua o lenguas de trabajo. Los solicitantes seguirán teniendo la posibilidad de presentar sus solicitudes directamente a la OEP. Podrán pedir también que sus solicitudes sean tramitadas íntegramente por la OEP.
 - 3.4. Por cuenta de la OEP y a petición del solicitante, las oficinas nacionales de patentes de los Estados miembros que tengan una lengua oficial distinta de las tres lenguas oficiales de la OEP podrán llevar a cabo cualquier cometido, incluso el de búsqueda de novedad, en su lengua o lenguas respectivas.
 - 3.5. Las oficinas nacionales de patentes de los Estados miembros que tengan como lengua oficial una de las tres lenguas de la OEP, así como experiencia en la cooperación con ésta, y que necesiten mantener una masa crítica podrán llevar a cabo, si lo desean, tareas de búsqueda por cuenta de la OEP.
 - 3.6. Las relaciones entre las oficinas nacionales de patentes que realicen las actividades a que se refieren los anteriores apartados 3.4 y 3.5 y la OEP se basarán en acuerdos de colaboración que contendrán, entre otras cosas, criterios comunes para garantizar la calidad. La finalidad de dichos criterios (que comprenden la documentación, la formación y capacitación del personal y los instrumentos de trabajo) será garantizar una calidad y uniformidad comparables de la patente comunitaria. La puesta en práctica de dichos acuerdos de colaboración, es decir, el cumplimiento de esas normas de calidad objetiva, se someterá a revisiones periódicas por parte de entidades independientes.
 - 3.7. El sistema comunitario de patentes incluirá una cláusula de salvaguardia con arreglo a la cual el Consejo, a propuesta de la Comisión y previa consulta a la OEP, podrá acordar ampliar la participación de cualquier oficina nacional de patentes en actividades de búsqueda para hacer frente a problemas graves de capacidad que puedan surgir en la concesión de patentes comunitarias. Dichos acuerdos no deberán dar lugar a que disminuya la calidad de la patente comunitaria.
4. DISTRIBUCIÓN DE LAS TASAS
 - 4.1. Se compensará a las oficinas nacionales de patentes por las actividades relativas a las patentes comunitarias mencionadas en los apartados 3.2, 3.4 y 3.5.

- 4.2 Las tasas de renovación de la patente comunitaria se abonarán a la OEP, que retendrá el 50% para cubrir sus gastos, incluidos los costes de búsquedas llevadas a cabo por las oficinas nacionales de patentes. El 50% restante se distribuirá entre las oficinas nacionales de patentes de los Estados miembros de la Comunidad, de acuerdo con una clave de distribución que decidirá el Consejo.
- 4.3 La clave de distribución se basará en un conjunto de criterios justos, equitativos y pertinentes. Dichos criterios deberán reflejar las actividades de patentes y las dimensiones del mercado. Además, teniendo en cuenta la función que deberán desempeñar las ONP, descritas en la sección 3 anterior, deberá aplicarse también un factor de equilibrio cuando los Estados miembros tengan un nivel de actividad relacionada con las patentes desproporcionadamente bajo. Conforme a dichos criterios, la parte de los Estados miembros se adaptará periódicamente a las cifras vigentes.

5. CLAÚSULA DE REVISIÓN

Cinco años después de la concesión de la primera patente comunitaria, la Comisión presentará al Consejo un informe sobre el funcionamiento de todos los aspectos de la patente comunitaria y, si fuera necesario, hará las propuestas adecuadas. La revisión examinará las cuestiones de la calidad, coherencia y tiempo necesarios para las resoluciones, así como del coste para los inventores. La Comisión podrá proponer recomendaciones de nuevos cambios en el sistema jurisdiccional. Interesa hacer revisiones sucesivas periódicamente.

DECLARACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo declara que las palabras “al concedérsele la patente” en el apartado 2.3 significan dentro de un plazo razonable a partir de la fecha de concesión de la patente. Durante dicho plazo la patente concedida será válida independientemente de que se disponga de traducciones de todas las reivindicaciones a todas las lenguas oficiales de las Comunidad.

El Consejo toma nota de que la Delegación alemana considera que un plazo razonable debería ser dentro de los dos años siguientes a la fecha de la concesión de la patente.

Se ha recordado que el objetivo de la patente comunitaria es disponer la creación de un derecho de propiedad industrial único para el conjunto de la Comunidad, que concede la Oficina Europea de Patentes (OEP) de Munich. Pretende eliminar las distorsiones a la competencia generadas por la naturaleza territorial de los derechos nacionales de protección y garantizar la libre circulación de mercancías protegidas por patentes.

El Consejo Europeo ha destacado en varias ocasiones que la patente comunitaria debe ser un instrumento eficaz y flexible - que puedan conseguir las empresas a un coste asequible - que cumpla los principios de seguridad jurídica y no discriminación entre los Estados miembros.

En la UE, dos sistemas ofrecen una protección de patentes innovadoras - los sistemas nacionales de patentes y el sistema europeo de patente - ninguno de los cuales está basado en un instrumento jurídico comunitario. El Convenio de Munich de 1973 estableció una Organización Europea de Patentes, del que forma parte la OEP, creando un procedimiento único para la concesión de patentes, que una vez concedidas se convierten en patentes nacionales sujetas a las disposiciones nacionales de los Estados contratantes. Todos los Estados miembros de la UE son miembros del Convenio, que se rige por el Derecho internacional.

Las empresas seguirán siendo libres de elegir el tipo de protección más adecuado a sus necesidades. Habida cuenta de que la OEP será responsable del estudio de las solicitudes de patentes y de la concesión de patentes comunitarias, el nuevo sistema requeriría la adhesión de la Comunidad al Convenio de Munich, así como una revisión de dicho Convenio.

OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN

El Consejo ha tomado nota del informe de la Presidencia sobre los avances registrados hasta el momento en la propuesta de Directiva relativa a las ofertas públicas de adquisición, así como de las preocupaciones de las Delegaciones sobre aspectos concretos de una propuesta transaccional de la Presidencia, en particular en relación con el equilibrio entre los artículos 9 y 11.

El Consejo ha dado instrucciones al Comité de Representantes Permanentes para que prosiga los trabajos en este ámbito de un modo prioritario.

Se recuerda que la nueva propuesta, transmitida por la Comisión el 7 de octubre de 2002, persigue los mismos objetivos que la anterior. Además de los objetivos generales de integrar los mercados financieros europeos y facilitar la reestructuración empresarial, pretende reforzar la seguridad jurídica de las ofertas públicas de adquisición transfronterizas y garantizar la protección de los accionistas minoritarios durante dichas transacciones. Establece unos principios y una serie de requisitos generales, al tiempo que permite a los Estados miembros definir normas de ejecución detalladas en este ámbito.

A raíz del rechazo del resultado del Procedimiento de Conciliación por el Parlamento Europeo en julio de 2001 sobre una anterior propuesta, el nuevo texto pretende nuevamente establecer una igualdad de condiciones en las ofertas públicas de adquisición en la Comunidad. Sin embargo, existe un amplio acuerdo en los órganos preparatorios del Consejo para no volver a abrir el debate sobre dichos artículos, que ya aparecían en el texto acordado en el Comité de Conciliación y que no se han modificado sustancialmente.

Teniendo en cuenta los comentarios de las Delegaciones y partiendo de una propuesta transaccional previa remitida por la Presidencia danesa, la Presidencia presentó el 14 de febrero de 2003 una propuesta transaccional sobre la mayor parte de los artículos objeto de debate. Aún no se ha alcanzado un acuerdo formal sobre ninguno de los artículos estudiados. No obstante, se han registrado avances considerables para lograr un acuerdo sustancial en torno a una serie de cuestiones.

El principal asunto pendiente en la búsqueda de un compromiso global es el equilibrio adecuado entre, por una parte, el artículo 9 que pretende garantizar que corresponde a los accionistas decidir sobre medidas defensivas cuando se ha hecho pública una oferta pública de adquisición y, por otra, el artículo 11 que dispone la neutralización, tanto durante como después de una oferta pública de adquisición lograda, de medidas que se interpretarían como mecanismos defensivos previos a la oferta (restricciones en la transferencia de valores, en los derechos de voto).

ACTUALIZAR Y SIMPLIFICAR EL ACERVO COMUNITARIO

El Consejo ha tomado nota de una presentación oral del Comisario Bolkestein relativa a la Comunicación "*Actualizar y simplificar el acervo comunitario*".

Se ha recordado que la Comisión adoptó en junio de 2002 el Plan de Acción "Simplificación y mejora del marco regulador", junto con otras tres comunicaciones. El Consejo de Competitividad adoptó unas conclusiones en septiembre de 2002 en las que acogía positivamente y respondía a dichas comunicaciones, en particular al Plan de Acción. La actual comunicación, adoptada por la Comisión el 11 de febrero de 2003, cumple el compromiso que asumió en su Plan de Acción de emprender iniciativas para actualizar y simplificar el cuerpo de legislación comunitaria existente.

La Comunicación de la Comisión establece un marco de acción, define seis objetivos y asocia cada uno de ellos a una serie de acciones específicas. Los objetivos son: simplificar el acervo; finalizar la consolidación del acervo y mantenerlo actualizado, codificar, revisar y presentar el acervo, garantizar la transparencia y una supervisión efectiva a nivel político y técnico, y establecer una estrategia de aplicación eficaz.

LIBRO VERDE: POLÍTICA ESPACIAL EUROPEA

A raíz de una breve presentación del Libro Verde de la Comisión sobre política espacial europea por el Comisario Busquin, el Consejo ha acogido el documento como un importante paso adelante en los debates sobre el futuro de la estrategia espacial europea. Se ha destacado que están previstos nuevos debates en los próximos meses, ya que el Consejo volverá a tratar el asunto con más detalle en su sesión de mayo.

El Libro Verde publicado el 22 de enero de 2003 se preparó en cooperación con la Agencia Espacial Europea (AEE). El contenido refleja las preocupaciones de la Comisión, a menudo compartidas por la AEE.

El objetivo de este Libro Verde es entablar un debate sobre la futura utilización del espacio a medio y largo plazo en beneficio de Europa y sobre las opciones políticas existentes. En primer lugar, evalúa las cuestiones fundamentales que sustentan la actividad espacial europea (Capítulo I); posteriormente, presenta el potencial considerable que ofrece en beneficio de los ciudadanos y de las diversas políticas de la Unión (Capítulo II); asimismo, estudia determinados aspectos institucionales y reglamentarios, así como las consecuencias organizativas que se han de extraer (Capítulo III).

Una amplia consulta pública sobre todos los aspectos de la política espacial europea finalizará el 30 de mayo de 2003. La respuesta de las partes interesadas a las preguntas planteadas hará posible que posteriormente se elabore un Plan de Acción ("Libro Blanco").

ITER (REACTOR TERMONUCLEAR EXPERIMENTAL INTERNACIONAL)

El Consejo ha tomado nota de un informe oral presentado por el Comisario Busquin sobre la situación de las negociaciones internacionales relativas a una iniciativa conjunta para el reactor termonuclear experimental internacional (ITER). A la espera de debates más detallados en una de sus próximas sesiones, el Consejo ha destacado la importancia de determinar una ubicación adecuada para la construcción del ITER.

Se ha recordado que el objetivo del ITER es demostrar la viabilidad científica y tecnológica de la energía de fusión con objetivos pacíficos. La Comisión ha indicado que presentaría un informe global en el Consejo de Competitividad de mayo sobre los avances logrados en las negociaciones. Cabe destacar que, mediante una decisión tomada en noviembre de 2000, el Consejo de la Unión Europea instruyó a la Comisión para que entablara negociaciones sobre el establecimiento de un marco internacional que autorice a las partes ITER EDA (Engineering Design Activities) y a países terceros cualificados a preparar conjuntamente la futura creación de una entidad jurídica ITER (ILE) para la construcción y el funcionamiento del ITER cuando y donde se decida.

PAQUETE LEGISLACIÓN QUÍMICA

El Consejo ha tomado nota de un informe oral del Comisario Liikanen sobre la situación del futuro paquete legislativo sobre sustancias y preparados químicos. El Consejo ha destacado que daría gran prioridad a los debates de dicho paquete en cuanto esté disponible.

Se ha recordado que el paquete legislativo, que aún debe adoptar la Comisión, sustituirá una serie de Directivas en el ámbito químico, incluido las Directivas sobre sustancias peligrosas y el Reglamento sobre los procedimientos de evaluación del riesgo.

El 27 de febrero de 2001, la Comisión presentó el Libro Blanco relativo a una estrategia para la futura política en materia de sustancias y preparados químicos. En particular, propone establecer un sistema armonizado REACH (Registro, Evaluación y Autorización de Sustancias y Preparados Químicos) que deberían gestionar los Estados miembros y la Oficina Europea de Sustancias Químicas (ECB). Se pedirá a la industria que presente información y estrategias de prueba a las autoridades nacionales.

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Consejo ha tomado nota de la presentación oral del Comisario Bolkestein sobre la propuesta de Directiva relativa a las medidas y procedimientos destinados a garantizar la aplicación de los derechos de propiedad intelectual. El Consejo ha acogido dicha propuesta como una iniciativa importante en la lucha contra la falsificación y la piratería, y ha dado instrucciones a los órganos competentes del Consejo para que comiencen a estudiar la propuesta cuanto antes.

Se ha recordado que la propuesta presentada al Consejo a finales de febrero de 2003 pretende armonizar la legislación de los Estados miembros relativa a la aplicación de los distintos derechos de propiedad intelectual a través de la UE para mejorar la eficacia de la lucha contra la falsificación y la piratería. Asimismo, pretende establecer un marco general para el intercambio de información entre autoridades nacionales responsables.

VARIOS– ***Tercera reunión Eureka-Asia***

El Consejo ha tomado nota de la información facilitada por la Delegación portuguesa sobre la próxima tercera reunión Eureka-Asia que se celebrará los días 26 a 30 de mayo de 2003 en Macao. La reunión pretende fomentar el desarrollo de actividades de cooperación científica, tecnológica y empresarial entre empresas de I+D e institutos de países europeos y asiáticos.

– ***Transposición de legislación comunitaria***

El Consejo ha tomado nota de las preocupaciones manifestadas por la Delegación alemana respecto de los procedimientos de notificación en el marco de la transposición de legislación comunitaria y de las explicaciones dadas por el Comisario Bolkestein a este respecto.

PUNTOS ADOPTADOS SIN DEBATE**POLÍTICA COMERCIAL****China - Régimen de importaciones de países terceros**

El Consejo ha adoptado por mayoría cualificada un Reglamento por el que se modifica el régimen común aplicable a las importaciones en la Comunidad de países terceros a la luz de la adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) (*doc. 5619/03*). La Delegación neerlandesa ha votado en contra.

El Reglamento establece un mecanismo de salvaguardia para determinados productos de origen chino importados en cantidades tan importantes o en condiciones que amenacen con causar una perturbación del funcionamiento del mercado, al tiempo que deroga el sistema de vigilancia actualmente aplicado a algunos productos originarios de China. Además, modifica el Reglamento 519/94 para eliminar los contingentes a la importación de determinados productos no textiles originarios de China (calzado, vajillas y artículos para el servicio de mesa o cocina) en 2005.

El Reglamento delega asimismo en la Comisión la responsabilidad de actualizar los países de la lista de terceros países abarcados por el Reglamento 519/94 cuando se conviertan en miembros de la OMC.
